Expediente: **2107/22**
Carátula: **ROBERTI CRISTIAN JESUS MIGUEL Y OTROS C/ TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD) Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/07/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20167826939 - ROBERTI, CRISTIAN JESUS MIGUEL-ACTOR
20167826939 - MENSEGUE, LUIS FABIAN-ACTOR
20167826939 - SALDAÑO, SERGIO ALEJANDRO-ACTOR
20167826939 - HIDALGO, HECTOR MIGUEL-ACTOR
90000000000 - S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F., -DEMANDADO
20167826939 - PADILLA, WALTER RAMON-ACTOR
20107919601 - TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 2107/22

H103054513128

JUICIO: ROBERTI CRISTIAN JESUS MIGUEL Y OTROS c/ TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD) Y OTRA s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 2107/22

San Miguel de Tucumán.

Proveyendo la presentación del 29/06/2023 - 09.25 y 12.45 hs. del letrado Rodolfo José Terán:

Al tratarse de presentaciones idénticas, se proveen de manera conjunta.

I. En mérito al instrumento de poder que acompaña: téngase al letrado **Rodolfo José Terán** por presentado en el carácter de apoderado de **Trading Internacional SA**. Otórguese la correspondiente intervención de ley. Tómese razón en SAE.

Sin perjuicio de ello, acompañe el letrado Rodolfo José Terán en el perentorio término de **tres días** la reposición fiscal faltante que corresponde ($ 100,00 por la parte que representa y $ 70,00 por apersonamiento letrado conforme Decreto N° 1943/3 ME), bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario. Asimismo, y por igual término, acompañe el bono profesional de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y el bono del Colegio de Abogados de Tucumán, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de comunicar a las mencionadas entidades tal circunstancia.

II. Téngase presente el domicilio digital constituido, como así también el domicilio real de sucursal denunciado (de confr. art. 20 CPL). tómese razón en SAE.

III. Téngase a **Trading Internacional SA** Por contestada la demanda en tiempo oportuno y en los términos que da cuenta el cuerpo de esta presentación.

Al desconocimiento de prueba documental efectuado: téngase presente para su oportuna valoración.

Téngase por cumplido con lo dispuesto por el art. 61 CPL.

A la impugnación de planilla: téngase presente para su valoración en definitiva.

Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 56 del CPL: **concédase a la parte demandada un plazo de diez días para la presentación de la instrumental que pretende hacer valer en la causa**, plazo este que se concede por única vez y el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. MEBL 2107/22

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.